

INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES
ATENCIÓN AL CIUDADANO – PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES
OCTUBRE 2025

Resumen de Solicitudes de Acceso a la Información Pública

Número de solicitudes recibidas:

Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad:

Tiempo promedio de respuesta (días hábiles):

Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:

Total

7

0

13

0

Peti- ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Res- pues- ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform- ación
1	Dirección de Control Ambiental	"... Solicitud de requerimientos para trámite de Licencia Ambiental..."	8/10/2025	24/10/2025	10	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
2	Dirección de Control Ambiental	"... Solicitud de lineamientos y tiempos estimados para trámites de permisos ambientales..."	6/10/2025	29/10/2025	11	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
3	Dirección de Gestión Ambiental	"... solicito se me comparta el documento completo de la Resolución 2332 de 2018 "PREDIOS DE INTERÉS PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DISTRITAL UBICADOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES".	30/10/2025	-	-	Términos van hasta el 14/11/2025	-	-
4	Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual	"... radicado de la referencia, mediante el cual le solicita a esta Secretaría "cada uno de los elementos, requisitos, trámites, licencias, permisos y demás condiciones que resulten necesarias ante las distintas entidades	3/10/2025	27/10/2025	10	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO

Peti- ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues- ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform- ación
		competentes para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de comercio en el que se contemple la venta y consumo de bebidas alcohólicas, ubicado en la localidad de Chapinero";						
5	Subdirección de Políticas y Planes Ambientales	Solicitud de información seguimiento a la implementación del Plan de acción de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos (2022-2030). Actividades ejecutadas por las autoridades ambientales durante el 2025.	31/10/2025	-	-	Términos van hasta el 18/11/2025	-	-
6	Oficina Jurídica	"... solicitamos respetuosamente que se nos brinde acceso a las siguientes documentos e información: 1. ¿Qué acciones concretas ha adelantado su entidad para la implementación del Acuerdo de Escazú desde su entrada en vigor en Colombia? 5. ¿Qué medidas ha adoptado la Corporación para divulgar la información ambiental asociada a licencias, concesiones, permisos o autorizaciones ambientales que se han otorgado de manera a) proactiva, b) sistemática y c) accesible? Sobre participación en la toma de decisiones ambientales	20/10/2025	-	-	Términos van hasta el 3/12/2025	-	-

Peti- ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues- ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform- ación
		15. ¿Cuáles son los mecanismos de participación en la toma de decisiones ambientales que garantiza e implementa? <i>Sobre acceso a la justicia</i> 36. ¿Cuánto, en promedio, tarda la Corporación en responder a las solicitudes para intervenir en procedimientos sancionatorios ambientales, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificada por el artículo 24 de la Ley 2387 de 2024? ..."						
7	Subdirección de Políticas y Planes Ambientales	"... Solicitud Informe Acuerdo Distrital 790 de 2020..."	3/10/2025	10/10/2025	7	Solucionada – por respuesta definitiva	NO	NO

Los oficios relacionados en el cuadro anterior se pueden visualizar para su conocimiento.

Elaboró: Salomón Gutiérrez Roa



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Punto de Atención: _____

RD: _____ ER: _____ Folios: _____ Anexo: _____

Origen: _____

Destinatario: RAD 202

Fecha: 06-OCT-25 Hora: _____

Nombre Radicador: _____

Bogotá, D.C.

572

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA

Avenida Caracas No. 54 - 38

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

correspondencia@ambientebogota.gov.co

Bogotá, DC

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 2025-_____

Fecha: 29-09-2025



Página 1 de 2

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No. Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado sólo serán diligenciados por la persona que recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de lineamientos y tiempos estimados para trámites de permisos ambientales – Proyecto de intervención en jarillones del río Tunjuelo.

Cordial saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en el marco de la estructuración del contrato cuyo objeto corresponde a: *“EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y PROTECCIÓN DE ORILLAS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL JARILLÓN DEL RÍO TUNJUELO EN LA LOCALIDAD DE BOSA”*, solicita de manera respetuosa se sirvan indicar los lineamientos técnicos y administrativos a tener en cuenta para la gestión de los permisos ambientales que, de acuerdo con el alcance del proyecto, resultan aplicables.

En particular, se identifican como trámites necesarios, entre otros:

- Permiso de Ocupación de Cauce – POC.
- Permiso para el manejo silvicultural y/o aprovechamiento forestal urbano (SIGAU).
- Autorización para el manejo de fauna silvestre, si aplica.
- Registro de Publicidad Exterior Visual para la instalación de vallas informativas del contrato.
- Permiso Integral de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (PIN), si se superan los umbrales establecidos en el Decreto 507 de 2023.

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las obras a ejecutar, además de los permisos previamente identificados, podrían llegar a requerirse otros trámites ambientales que la autoridad competente determine necesarios, en función de las actividades constructivas específicas, las áreas de intervención y los impactos asociados. En este sentido, solicitamos también se nos orienten sobre la eventual necesidad de permisos adicionales que puedan surgir en el desarrollo del contrato.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI-OPD-F062
Versión: 06
Vigencia: 06 de abril de 2024
Caso HOLA: 32590



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De igual manera, solicitamos se precise cuáles son los criterios, parámetros o condiciones técnicas y normativas que determinan la exigencia de cada permiso ambiental, por ejemplo: si corresponde por el área o metros cuadrados de intervención, por el volumen de residuos generados, por el tipo y dimensiones de la publicidad exterior visual, o por el hecho de adelantar obras directamente sobre cauces hídricos. Esto con el fin de contar con mayor certeza sobre los criterios que hacen procedente cada trámite dentro del desarrollo del contrato.

En ese sentido, agradecemos muy especialmente nos informen:

1. Los requisitos y lineamientos generales que deberán cumplir los contratistas para cada uno de los permisos mencionados.
2. Los tiempos aproximados de respuesta y trámite por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para cada uno de estos permisos, a fin de proyectar adecuadamente el cronograma contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la orientación que esa entidad pueda brindarnos.

Atentamente,



Proyectó: Yeny Romero - Ingeniera Área de Infraestructura FDLB
Revisó: Julián Barrera - Arquitecto Área de Infraestructura FDLB
Aprobó: Diego Jiménez - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB

Bogotá D.C.

Señores:

Ingeniera Ambiental

@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado 2025E Solicitud de requerimientos para
trámite de Licencia Ambiental.

Estimada Señora Casas,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En atención a la solicitud de información para tramitar una licencia ambiental para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto el almacenamiento, clasificación y tratamiento de residuos peligrosos, así como el almacenamiento y clasificación de aparatos electrodomésticos, en la Calle Barrio Class Roma, localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá, esta Autoridad Ambiental informa lo siguiente:

El procedimiento de licenciamiento ambiental se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.2.3.6.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. En este sentido, conforme a la normativa citada, deberá radicar ante esta Autoridad Ambiental la solicitud de licencia ambiental, junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, anexando la siguiente documentación:

1. *Fomulario Único de Licencia Ambiental.*
2. *Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales.*
3. *Costo estimado de inversión y operación del proyecto.*
4. *Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.*
5. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.*
6. *Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.*
7. *Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.*

8. *Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.*

Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, el Estudio de Impacto Ambiental, es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. *Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.*
2. *Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.*
3. *Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas*
4. *Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos*
5. *Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.*
6. *Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.*
7. *Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.*
8. *Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.*
9. *Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto; que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.*
10. *Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.*
11. *Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta proyectos inversión, conformidad con lo dispuesto en la sección 1, capítulo 3, título 9, parte 2, libro 2 de este decreto o la norma lo modifique, sustituya o derogue*
12. *Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue.*

Así, el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1402 de 2018, la cual puede consultar a través del siguiente link:

<https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/metodologia-general-para-la-elaboracion-y-presentacion-de-estudios-ambientales-mgepea/>

Igualmente, deberá cumplir con los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE), adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 076 de 2019, la cual puede consultar a través del siguiente link: Resolución 0076 de 2019 –

Adicionalmente, teniendo en cuenta que realizará gestión de residuos peligrosos, deberá tener en cuenta los Términos de Referencia para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., emitidos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, que podrá consultar a través del siguiente link: <https://www.ambientebogota.gov.co/evaluacion-de-los-instrumentos-de-manejo-y-control> Estos términos tienen un carácter genérico y en consecuencia deben ser adaptados a la magnitud y otras particularidades del proyecto, así como a las características ambientales locales en donde se pretende desarrollar.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida, invitándolo a acceder a los canales de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene disponibles, de manera presencial, en la ciudad de Bogotá en la Avenida Caracas No. 54 – 38, de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm, en jornada continua, en la Línea de atención +57 (601) 3778899, y virtual, para servicio a la ciudadanía: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, y para notificaciones judicialesdefensajudicial@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL (E)



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Proyectó: MARÍA PAULINA GONZALEZ GIL

Revisó: MERLEY ROCIO QUINTERO RUIZ

Aprobó: FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia





Santiago Ramos Roza <ramosrozosantiago@gmail.com>

Fwd: Solicitud de requerimientos para trámite de Licencia Ambiental

1 message

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
To: ramosrozosantiago@gmail.com

Wed, Oct 8, 2025 at 7:00 AM

GESTIONAR 08/10/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>



GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [REDACTED] <[REDACTED]@gmail.com>

Date: mar, 7 oct 2025 a las 17:06

Subject: Solicitud de requerimientos para trámite de Licencia Ambiental

To: <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Cordial saludo,

Respetados señores,

Adjunto a este correo la carta de solicitud de requerimientos para el trámite de **Licencia Ambiental**, correspondiente al proyecto de almacenamiento, clasificación y tratamiento de recipientes con remanentes químicos y residuos de aparatos electrodomésticos, para la empresa [REDACTED]

Dentro de la carta se encuentra la descripción de proyecto, alcance, objetivo y localización.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier orientación o información adicional que se requiera para continuar con el proceso.

Cordialmente,

[REDACTED]
Ingeniera Ambiental

C.C. [REDACTED] e Tunja

Tel. 310 [REDACTED]

Correo: [REDACTED]@gmail.com



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>



Solicitud requerimientos trámite de Licencia Amb.pdf

350K

Bogotá D.C.

Señor

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]@alc[REDACTED].gov.co

Ciudad

Referencia: respuesta al radicado 2025E [REDACTED] del 06 de octubre de 2025 (Secretaría de Gobierno 20255 [REDACTED])

Cordial saludo.

Por medio de la presente informamos que hemos recibido su solicitud sobre lineamientos y tiempos estimados para trámites de permisos ambientales aplicables al Proyecto de intervención en puntos críticos del jarillón del río Tunjuelo.

Al respecto, responderemos a su petición de acuerdo con las facultades delegadas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ y el Decreto distrital 509 de 2025, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en los siguientes términos:

1. Los requisitos y lineamientos generales que deberán cumplir los contratistas para cada uno de los permisos mencionados.

I. En materia de publicidad exterior visual²:

En primer lugar, es necesario precisar que la Secretaría Distrital de Ambiente es el ente encargado de emitir los actos administrativos de Publicidad Exterior Visual (PEV) para los elementos permitidos por la normatividad ambiental, y cuando se compruebe el cumplimiento de las normas ambientales vigentes mediante los cuales se autoriza la exhibición de elementos PEV, tales como avisos, vallas, vallas institucionales, pendones, pasacalles, publicidad en vehículos, entre otros, presentes en la jurisdicción del Distrito y que se hagan visibles desde las vías de uso público.

¹ Acuerdo 257 De 2006: Por El Cual Se Dictan Normas Básicas Sobre La Estructura, Organización Y Funcionamiento De Los Organismos Y De Las Entidades De Bogotá, Distrito Capital, Y Se Expiden Otras Disposiciones

² Información aportada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SDA

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 927³ de 2024, el cual establece en su artículo 227⁴ una modificación para la solicitud del Registro de Publicidad Exterior Visual, si se encontrase un elemento de publicidad en la dirección mencionada, se debe contemplar que únicamente serán objeto de registro los elementos con una dimensión igual o superior a los ocho (8) metros cuadrados. Si el área del elemento es menor a ocho (8) metros cuadrados **no es susceptible de registro ante esta Entidad.**

Igualmente, y considerando lo mencionado anteriormente, se aclara que los elementos de publicidad exterior visual instalados en la ciudad deberán cumplir con las condiciones técnicas para la instalación y uso, reglamentados en el Decreto Distrital 959 de 2000 y en el Decreto Distrital 506⁵ de 2003. Por lo anterior, la SDA adelantará las acciones de control con el fin de verificar que se cumplan las condiciones técnicas de instalación en los elementos de publicidad exterior visual sin importar el área del elemento.

Ahora bien, si el área del elemento es igual o superior a los ocho (8) metros cuadrados, se debe realizar la solicitud de Registro Único de Elementos de Publicidad Exterior Visual (RUEPEV) ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Para el elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL es necesario anexar la siguiente documentación:

- Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Plano y fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación de la valla de obra.
- Copia de Cámara de Comercio con una vigencia no menor a tres meses.
- Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural
- Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a tres (03) meses.
- Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente con la Resolución 431⁶ de 2025.
- Autorización expresa del propietario del inmueble para la instalación de la valla y del ingreso de los funcionarios y contratistas de la SDA al predio, para realizar las actividades de seguimiento y control que la Entidad considere pertinentes.

³ **Acuerdo Distrital 927 de 2024:** "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

⁴ **Artículo 227. Acuerdo 927 de 2024:** "Registro de la publicidad exterior visual en sus jurisdicciones. Modifíquese el artículo 30 del Acuerdo Distrital 01 de 1998, compilado en el Decreto Distrital 959 de 2000, en el sentido de incluir el siguiente párrafo. "únicamente serán objeto de registro los elementos que cuenten con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados"

⁵ **Decreto Distrital 506 de 2003:** "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000"

⁶ **Resolución 431 de 2025.** "Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones".

- Arte de la valla que debe incluir dentro del banner publicitario (en 1/8 de la valla no inferior a 2m2), la identificación de la información de la Curaduría - Licencia de Construcción.
- Copia de licencia de construcción o copia del contrato de fiducia.
- Si la estructura es tubular anexar la documentación de valla tubular, incluyendo las coordenadas planas cartesianas "datum Bogotá", del sitio de localización de la valla
- Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

Por otra parte, es pertinente mencionar que la debida solicitud de registro debe contar con un pago por la evaluación técnica, por lo tanto, se debe realizar la autoliquidación en la página web de esta Secretaría, para ello debe ingresar a <https://www.ambientebogota.gov.co/es/inicio>

1. En el banner inicial buscar *"Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública"*.
2. Luego buscar en el panel izquierdo *"Liquida o radica en línea"*.



Inicio | **Transparencia** | Atención y servicio a la ciudadanía | Participe | Recursos naturales | Temas ambientales | Planes y ordenamiento

Transparencia / Transparencia / 5. Trámites / Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública

Transparencia

- 1. Información de la entidad
- 2. Normativa
- 3. Contratación
- 4. Presupuesto, presupuesto e informes
- 5. Trámites
 - Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública
 - Tramitación OND
 - Consulte los trámites en el SUT
 - Canales de atención y pída una cita
 - Servicio al ciudadano y la transparencia
 - Carta de trato digno
 - ¿Tienes una PQRDP?
 - Líquida o radica en línea
 - Solicitud de información con identificación reservada

Temas	Detalle
1. Acciones de mitigación de impacto ambiental para usos districiales, urbanísticos, servicios y residencial dentro de grandes servicios metropolitanos. Este trámite deberá ser realizado por el estudio para definir el concepto de las acciones de mitigación de impacto ambiental que se implementarán en los usos districiales, comerciales, servicios y residencial dentro de grandes servicios metropolitanos, con el fin de regular y controlar su actividad o proyecto.	 Solamente en Línea  No tiene costo  25 días hábiles Disponible en: Oficina de Trámites
2. Acreditación o Certificación de las inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente para obtener descuento en el impuesto sobre la renta. Acreditación para el descuento del impuesto de renta, que las inversiones corresponden al control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, y que no se realicen por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto producido por la obra o actividad objeto de una licencia.	 Procesamiento en línea  No tiene costo

Fuente: Página Web SDA, 2025

3. Ahora deberá ingresar su usuario y contraseña, y buscar la opción de *"Liquidadores y Pago por PSE"*, seguido de *"Liquidador de tramites de la SCAAV"*.

Ingreso

Usuario:

Contraseña:

[Recuperar contraseña](#)

[Registro nuevo usuario](#)

[Ingresar con firma digital](#)

Se recomienda a la Secretaría Virtual en Internet, mediante el uso de navegadores autorizados, los usuarios deben utilizar Internet a través de Internet Explorer, Mozilla Firefox o Google Chrome, para la correcta visualización de la página.

Subir información de información, documentos, documentos de gestión, Glosario y sugerencias, Remedio de información y muchos índices más...

Recomendamos a nuestros usuarios utilizar el navegador Mozilla Firefox y validar que el equipo utilizado cuente con una versión de JAVA instalada, esta se pueden verificar a través del siguiente enlace:

[Validar versión JAVA](#)

[Familias y Servicios](#)

RECURSO HÍDRICO Y SUELO

Se encuentran los recursos para el manejo de los recursos hídricos, manejo de aguas, manejo de aguas subterráneas.

AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR

Se encuentran los recursos para el manejo de la calidad del aire, ruido, manejo de publicidad exterior, manejo de ruido, manejo de ruido.

ARBOLES URBANOS, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Se encuentran los recursos de manejo de los recursos hídricos, manejo de aguas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas.

MANEJO DE OBRAS, ESCOMBROS, LLANTAS Y HOSPITALARIOS

Se encuentran los recursos para el manejo de los recursos hídricos, manejo de aguas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas.

SECURIDAD Y GESTIÓN EMPRESARIAL

Se encuentran los recursos para el manejo de los recursos hídricos, manejo de aguas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas.

ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Se encuentran los recursos para el manejo de los recursos hídricos, manejo de aguas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas.

LIQUIDADORES Y PAGO POR PSE

Se encuentran los recursos para el manejo de los recursos hídricos, manejo de aguas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas, manejo de aguas subterráneas.

Fuente: Pagina Web SDA, 2025

Ingreso

Usuario:

Contraseña:

[Recuperar contraseña](#)

[Registro nuevo usuario](#)

[Ingresar con firma digital](#)

Se recomienda a la Secretaría Virtual en Internet, mediante el uso de navegadores autorizados, los usuarios deben utilizar Internet a través de Internet Explorer, Mozilla Firefox o Google Chrome, para la correcta visualización de la página.

Subir información de información, documentos, documentos de gestión, Glosario y sugerencias, Remedio de información y muchos índices más...

LIQUIDADORES Y PAGO POR PSE

☐ Liquidador de servicios ambientales

☐ Liquidador de servicios de la SCAU

☐ Liquidador de servicios de agricultura, flora y fauna

☐ Liquidador de servicios de recursos hídricos

Fuente: Pagina Web SDA, 2025

4. Ahora se abrirá la ventana de bienvenida al módulo de recibos y al continuar podrá seleccionar el tipo de elemento a radicar para la solicitud.

Fuente: Pagina Web SDA, 2025

Fuente: Pagina Web SDA, 2025

5. De acuerdo con la información que tenga para el trámite correspondiente al Anexo 1. del valor del proyecto, obra o actividad elija SI o NO, así como si el elemento *¿Tiene innovación tecnológica?*

Paso:
 1. Delimitar los datos del Suministro
 2. Recopilar de la información diligenciada
 3. Datos de confirmación del trámite

De click en la imagen en siguiente para continuar

Datos a Recibir:
 * Nombre del Suministro
 * Código del Suministro
 * Categoría de tipo de servicio
 * Registro de potencial actividad visual: ☐ No tiene actividad visual

* Instalaciones:
 * Instalación:
 * Valor total por tipo de servicio: \$ 10.000

¿Puede realizar el diligenciamiento del formulario? Permitido para el registro del nuevo proyecto, obra o actividad? ☐ SI ☐ NO

¿Tiene actividad "Residencial"? ☐ SI ☐ NO

* Tipo de actividad y/o Suministro:

Se conformará con el Artículo 5, Parágrafo 4, cuando no se diligencie el valor del proyecto, obra o actividad del Anexo 1, se le aplicará la tarifa prevista en el Anexo 2 de la Resolución 328

Valor Total:
 \$ 10.000.000
 \$ 10.000.000

En pantalla (1/2)
 Pantalla (2/2)
 Finalizar trámite

webform formulario registro actividad

Fuente: Página Web SDA, 2025

6. Finalmente, le dará paso a que realice el pago correspondiente por PSE, y con esto se le generará el comprobante de pago el cual será soporte de su solicitud.

Paso:
 1. Delimitar los datos del Suministro
 2. Recopilar de la información diligenciada
 3. Datos de confirmación del trámite

POR FAVOR DAR CLIC EN LOS BOTONES EN EL SECTOR SIGUIENTE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD

Datos del pago:
 * Nombre del Suministro
 * Código del Suministro
 * Categoría de tipo de servicio
 * Registro de potencial actividad visual: ☐ No tiene actividad visual

* Instalaciones:
 * Instalación:
 * Valor total por tipo de servicio: \$ 10.000

¿Puede realizar el diligenciamiento del formulario? Permitido para el registro del nuevo proyecto, obra o actividad? ☐ SI ☐ NO

¿Tiene actividad "Residencial"? ☐ SI ☐ NO

* Tipo de actividad y/o Suministro:

Se conformará con el Artículo 5, Parágrafo 4, cuando no se diligencie el valor del proyecto, obra o actividad del Anexo 1, se le aplicará la tarifa prevista en el Anexo 2 de la Resolución 328

Valor Total:
 \$ 10.000.000
 \$ 10.000.000

En pantalla (1/2)
 Pantalla (2/2)
 Finalizar trámite

webform registro actividad actividad

Fuente: Página Web SDA, 2025

Ahora bien, si prefiere realizar la entrega de la documentación en formato físico, le invitamos a visitar las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicadas en la Avenida Caracas No. 54 - 38, primer piso, en la ventanilla de atención al ciudadano. Por otro lado, si opta por radicar la documentación de manera electrónica, puede enviarla al correo electrónico de la

entidad: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co. Por favor, asegúrese de manifestar su intención de registro de Publicidad Exterior Visual en el correo y adjuntar toda la documentación mencionada de manera completa, legible y clara.

II. En materia de residuos de construcción y demolición – RCD y manejo de obra y en el marco de las disposiciones normativas del Decreto 507 de 2023⁷

En materia de residuos de construcción y demolición – RCD y manejo de obra, y en el marco de las disposiciones normativas del Decreto 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, **todos los grandes generadores de RCD y pequeños generados sujetos a alguna licencia, definidos en el artículo 3° del mencionado decreto; tienen la obligación de inscribirse ante la Secretaría Distrital de Ambiente y deben dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 32°**, que establece:

(...) Artículo 3. Definiciones

(...) Gran generador

3.12 Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones:

3.12.1 A. La obra requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. **B.** los proyectos que requieren licencia ambiental, y en ambos casos cuando la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir igual o superior 2000 m².

3.12.2 Obras de infraestructuras desarrolladas por entidades públicas no incluidas en el numeral anterior. (...)

(...) 3.18 Pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia: Generador que requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y que la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir inferior a 2000 m².

⁷ Información aportada por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la SDA

***Artículo 32. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia:** Son obligaciones las siguientes:

32.1. Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra, conforme a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin.

32.2. De acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución MADS 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 o aquellas que las modifique, adicione o derogue, deberá elaborar, registrar y anexar en el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Programa de Manejo Ambiental de RCD 30 días hábiles previo al inicio de la obra, con la información contenido en el Anexo I del presente decreto, para efectos de su control y seguimiento. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en este programa, se efectuará un único requerimiento al gran generador quien contará con un mes, contados a partir de su comunicación para subsanar lo observado.

En caso de no atender el requerimiento en el término establecido o en la prórroga otorgada, se entenderá que el Programa de Manejo Ambiental de RCD no cumple con los requisitos previstos y por lo mismo será objeto de las sanciones a que haya lugar. (...)

32.5. Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD durante la transitoriedad en la transformación digital, las constancias de gestión, emitidas por el gestor de los residuos generados con la información contenida en los anexos III, IV, V o VI según sea el caso. Lo anterior permitirá conocer por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente la trazabilidad de las transacciones del residuo gestionado.

32.6. Implementar medidas de prevención y reducción de RCD teniendo en cuenta las recomendaciones previstas en el artículo 26 del presente acto administrativo.

32.7. Entregar los RCD, a un gestor con el PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

32.8. Revisar y garantizar la legalidad de los gestores a quien se les entregan los RCD y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier anomalía detectada en alguno de los gestores, para ello deberá verificar en la página web de la autoridad ambiental, el directorio donde se relacionan los gestores registrados, adicionalmente para los gestores transportadores la verificación se podrá realizar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta(n) el servicio.

32.9. Priorizar que los RCD susceptibles de tratamiento o aprovechamiento no sean entregados a sitios de disposición final, y de todas maneras si son entregados a sitios de disposición final, los mismos no serán contabilizados dentro de la meta de aprovechamiento.

32.10. Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.

32.11. Cumplir con las metas de aprovechamiento y circularidad para todos los generadores, establecidas en los artículos 44 y 46 del presente acto administrativo.

32.12. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el cierre del PIN como generador de RCD (PIN-GEN), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, con la información contenida en el Anexo X del presente decreto y durante la transitoriedad en la transformación digital, la relación del registro en el aplicativo web de los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o valorización en lugares autorizados, en todo caso, dando cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental de RCD y a las metas de aprovechamiento y circularidad definidas en la presente norma.

32.13. Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en "Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental", expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma.

32.14. Al menos treinta (30) días hábiles antes de la gestión del material con un gestor receptor, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental las cantidades y tipo de RCD (según clasificación de esta norma definida en el artículo 19 aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material.

32.15. En los casos en que el aprovechamiento de RCD se realice a través de un gestor receptor y esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación de terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconfiguración de taludes y/o reciclaje para reconfiguración de vías, el generador deberá presentar el permiso licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento de RCD. (...)*

Por consiguiente, dentro de los 30 días hábiles previo al inicio de actividades de obra deberá realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN) para dar

cumplimientos a las obligaciones del artículo 32 del decreto 507 de 2023 (se anexa manual para obras públicas y privadas):

Nota: El trámite para realizar el registro de la obra se realiza de forma virtual, dirigiéndose a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente: www.ambientebogota.gov.co, una vez allí, deberá seguir la siguiente ruta:

- En el banner superior encontrará la opción "Temas ambientales".
- Deberá seleccionar "Residuos" y seguidamente "Residuos de Construcción y Demolición – RCD".
- De clic en el botón "Ingresa al Aplicativo RCD".



Imagen 1. Ingreso al aplicativo y descarga del manual.

- Una vez allí deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenidos en la inscripción dentro de la página web, de no contar con esta, deberá seleccionar la opción "Registro nuevo usuario".
- Seguidamente, deberá diligenciar las casillas y aportar los datos solicitados y al finalizar el proceso, le será asignado un usuario y una contraseña. Posteriormente, deberá ingresar al aplicativo Web haciendo uso del usuario y la contraseña enviados al correo electrónico registrados.

Nota: El procedimiento para la inscripción como nuevo usuario, lo puede consultar en el manual de manejo del aplicativo web siguiendo los pasos a, b y c, anteriormente descritos, dando clic en la opción "Descargue el manual en PDF".

- Una vez haya ingresado a la plataforma, deberá seleccionar el siguiente botón:

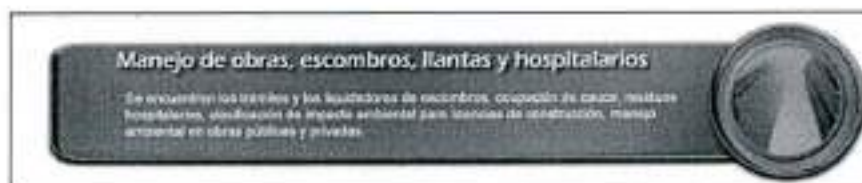


Imagen 2. Ingreso al aplicativo RCD.

- g) Dirijase a la última opción de la lista: Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.



Imagen 3. Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.

- h) Aparecerá el siguiente mensaje y deberá dar clic en el botón "Siguiete" dos veces:

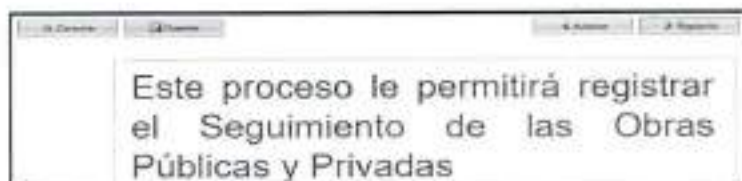


Imagen 4. Presentación aplicativo RCD.

- i) Seleccione la opción de "Inscripción", y de clic dos veces en el botón "Siguiete", el cual se encuentra ubicado en la parte inferior de la página web.

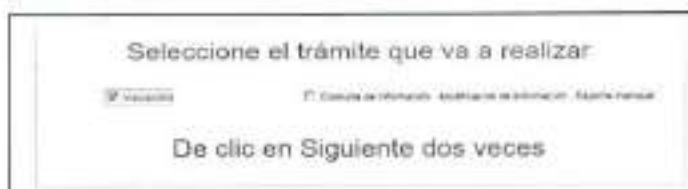


Imagen 5. Inscripción

- j) Una vez haya ingresado, saldrán los datos del registro inicial y bajo esta información, tendrá la opción de volver al menú anterior, sin embargo, para el caso, seleccione la opción "NO" ya que requiere continuar con la inscripción.

La categoría aplicable para la inscripción de una obra corresponde a "Generador", por lo cual, una vez lo haya seleccionado, en la parte superior se habilitará la pestaña "PROYECTO", allí deberá registrar toda la información relacionada con la obra.



Imagen 6. Categoría

Nota: En caso tal de que llegase a tener dudas en cuanto al registro, puede consultar el manual de manejo del aplicativo de RCD, desde la página 11 hasta la 19.

- k) Cuando haya finalizado, deberá dar clic en "Siguiente" dos veces, para que la información quede guardada con éxito en la base de los generadores que maneja la SDA y se asignará su número PIN.



Imagen 7. Asignación del No. PIN

En caso tal de que llegase a tener dudas en cuanto al registro, puede consultar el manual de manejo del aplicativo de residuos de construcción y demolición, desde la página 11 hasta la 19.

- l) Cuando haya finalizado, deberá dar clic en "Siguiente" dos veces, para que la información quede guardada con éxito en la base de los generadores que maneja la Secretaría Distrital de Ambiente y se asignará su número PIN:

Imagen 8. Asignación del No. PIN



Así mismo, el proyecto deberá cumplir con los porcentajes de aprovechamiento y circularidad establecidos en los artículos 44° y 46° del Decreto 507 de 2023.

"(...) Artículo 44. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores y pequeños generadores que requieran alguna de las licencias que se relacionan en los numerales 3.12 y 3.18 del artículo 3° del presente acto administrativo, deberán promover el aprovechamiento efectivo de un porcentaje del peso total de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la obra, según lo dispuesto en la siguiente Tabla.

Meta (%)	Fecha de cumplimiento de meta
25%	1° de enero de 2023
30%	1° de enero de 2024
40%	1° de enero de 2025
50%	1° de enero de 2026
55%	1° de enero de 2027
60%	1° de enero de 2028
70%	1° de enero de 2029
75%	1° de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y pequeños generadores que requieran alguna licencia, se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo

aprovechamiento posible in situ o a través de plantas de tratamiento y/o aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento (...)."

3.1. Tener presente el cumplimiento de la meta de circularidad, la cual corresponde a la incorporación de materiales de construcción producto de la valorización de residuos de construcción pétreos y no pétreos, aplicable para grandes y pequeños generadores que requieren licencia de construcción, en la ejecución de obras de edificaciones, construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional:

***Artículo 46. Metas para la circularidad en la construcción:** Los grandes generadores de RCD y los pequeños generadores que requieran alguna de las licencias que se relacionan en los numerales 3.12 y 3.18 del artículo 3º del presente acto administrativo, deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr las siguientes metas:

46.1. En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 5% deberá ser cumplida a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%.

46.2. En obras públicas o privadas de infraestructura vial, urbanismo, espacio público, transporte o servicios públicos, se deberá incorporar el 20% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 20% deberá ser cumplida a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 35%.

Estos porcentajes de circularidad se pueden cumplir de la siguiente manera:

46.3. Utilizar elementos o materiales de construcción elaborados a partir de residuos de construcción y demolición provenientes de proveedores registrados ante la Secretaría Distrital de Ambiente (...)."

Cuando el proyecto finalice y no se ejerzan actividades de construcción, se deberá solicitar el cierre del PIN-GEN dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, diligenciando el anexo X. Para que este sea finalizado, debe tener el registro mensual de los

reportes de disposición final y aprovechamiento con sus respectivos anexos desde el inicio de la obra hasta su finalización y haber cumplido con las metas de aprovechamiento y circularidad. Lo anterior se sustenta en el artículo 32.12 del Decreto 507 de 2023.

Por otra parte, resulta importante resaltar que en caso de que el proyecto constructivo pretenda actuar como receptor de residuos de construcción y demolición para la recepción de residuos provenientes de otros proyectos vinculados a la misma o diferente entidad contratante, independiente de la categoría como generador este deberá dar cumplimiento a las obligaciones como receptor, establecidas en el artículo 36° del referido Decreto 507 de 2023:

"Artículo 36. Obligaciones del gestor receptor: Son obligaciones de los receptores de RCD las siguientes:

36.1. Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN como gestor receptor (PIN-RECEP), conforme a los lineamientos que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

36.2. Contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD que permita separarlos de acuerdo con su clasificación.

36.3. Entregar al gran generador los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades:

36.3.1. Documento en el que se especifique el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima dando cumplimiento a la información contenida en el Anexo III que hace parte integral en el presente acto administrativo.

36.3.2. Registro fotográfico fechado antes, durante y después del proyecto, obra o actividad donde fue aprovechado el RCD.

36.3.3. Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables.

36.4. Según sea el caso, el gestor receptor debe entregar la siguiente información al generador quién será el responsable de su reporte en el aplicativo web de RCD.

36.4.1. En los casos en los que el gestor receptor realice tratamiento y/o aprovechamiento de **RCD de material de excavación en una obra civil** deberá entregar la constancia de gestión en los términos definidos en el Anexo III del presente acto administrativo, adjuntando igualmente, copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la licencia o actuación urbanística de la obra del gestor receptor.

36.4.2. En los casos en los que el gestor receptor realice tratamiento y/o aprovechamiento de **RCD no pétreos**, deberá entregar la constancia de gestión en los términos definidos en el Anexo III de la presente norma y adjuntar un documento donde se describan las características del proceso productivo definiendo como mínimo, ubicación, capacidad, procesos implementados y productos obtenidos, adicionando copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad con los usos del suelo del gestor receptor, establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), expedido por la entidad competente.

36.5. Recibir del transportador la constancia de gestión provisional y realizar una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea del aplicativo WEB de RCD el cargue en tiempo real de la información del tipo y cantidad de residuos que ingresan a su industria o proceso, vinculado tanto al transportador como al generador con sus respectivos PIN-GEN y PIN-TRANS.

36.6. Cargar al aplicativo WEB de RCD en tiempo real la información de cada transacción realizada asociada a cada número de transacción de residuos generado. En caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B-Cargas del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente, NSR-10 para calcular la equivalencia entre el peso y el volumen del material a reportar.

36.7. Expedir durante la transitoriedad de la transformación digital a los grandes generadores de RCD, la constancia de gestión de los RCD, conforme a la información requerida en el Anexo III que forma parte integral de la presente norma.

36.8. Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD, el reporte del periodo inmediatamente anterior de los residuos gestionados a su cargo, con la información contenida en el Anexo VII del presente acto administrativo.

36.9. Para los casos en que el generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, el generador deberá registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD treinta (30) días hábiles previo al inicio de actividades, el respectivo PIN-RECEP así como dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente artículo (...).

III. En materia de permiso de ocupación de cauce - POC*

* Información aportada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS de la SDA

Cualquier intervención proyectada sobre elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP) en suelo urbano, específicamente aquellos definidos como parte del sistema hídrico y que implique afectación del cauce, lecho y/o playa, deberá contar con el permiso, viabilidad, autorización o licencia otorgada por la autoridad ambiental competente, en este caso la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Por el contrario, cuando las intervenciones sobre elementos de la EEP se ubiquen en suelo rural o de expansión urbana, la autoridad competente será la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), ante la cual deberá gestionarse el permiso, viabilidad, autorización o licencia correspondiente. En este sentido, es fundamental tener en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar, ya que la necesidad de tramitar el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos dependerá de dichas actividades. Así, en el caso de obras o acciones de carácter civil o hidráulico, tales como:

- Ampliación, adecuación o construcción de puentes,
- Canalización de cuerpos de agua,
- Obras de urbanismo,
- Instalación de estructuras de entrega de aguas pluviales,
- Adecuaciones hidrogeomorfológicas,
- Construcción de box culverts,
- Obras y estructuras de estabilización,
- Labores de descapote, excavación, cimentación y/o pilotaje, entre otras

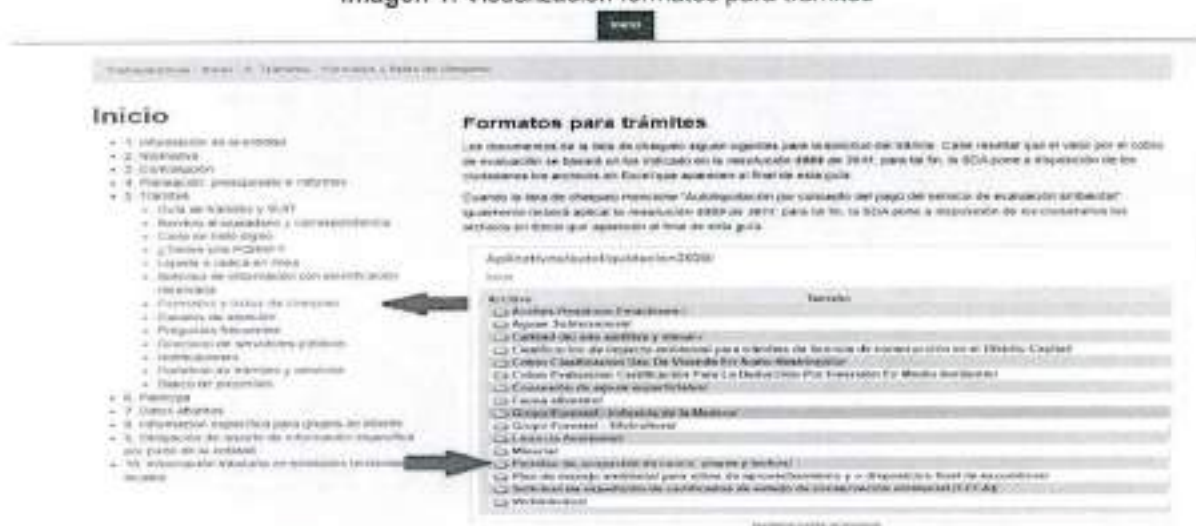
Será obligatorio solicitar ante la autoridad ambiental el **permiso de ocupación de cauce, playas y lechos**, conforme a la normatividad vigente. Es importante aclarar que, el peticionario debe verificar la ubicación de la totalidad de las coordenadas en "Sistema coordinado proyectado cartesiano, Ciudad de Bogotá, Datum MAGNA-SIRGAS" de los polígonos que proyecta intervenir, ya que, para las coordenadas que resulten afectadas por un cauce, ronda hídrica estimada o faja paralela de la estructura ecológica principal debe ser adelantado el trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos ante la Subdirección del Recurso Hídrico.

Es de precisar que, las intervenciones en cauces pueden ser de carácter temporal y/o permanente, conforme al tipo de estructura o intervención proyectada, estas deben encontrarse en el marco de los usos permitidos del decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*. Los requerimientos de documentación pueden ser consultados bajo la siguiente ruta:

- Ingresar al enlace: <https://ambientebogota.gov.co/es/inicio>
- Ingresar a *"atención y servicios de la ciudadanía"*
- Dar clic en *"servicios a la ciudadanía"*

- Dar clic en **"formato y listas de chequeo"** – Seguido ingresar a **"Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos"**

Imagen 1. Visualización formatos para trámites



Fuente: <https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda>

- Descargar el formulario de **permiso de ocupación de cauce - POC**, en el cual encontrará el formulario y la lista de chequeo con los documentos necesarios para adelantar el trámite.

Así las cosas, las coordenadas de los puntos de intervención sobre los cuerpos de agua constituyen uno de los insumos principales para determinar la aplicabilidad de iniciar un trámite de Permiso de Ocupación de Cauce – POC, o si por el contrario corresponde a lineamientos ambientales, los cuales son emitidos por la Subdirección de Ecorrbanismo y Gestión Empresarial – SEGAE cuando las actividades se ejecuten sobre área de protección o conservación aferente según corresponda.

Imagen 2. Visualización documentos y formatos para trámite POC

- 1. 1. Anexo técnico del proyecto
- 2. Memoria
- 3. Cronograma
- 4. Presentación, presupuesto e informes
- 5. Trámites
 - Guía de canales y SOT
 - Derogó al instalador y contratista
 - Carta de nro. depro
 - ¿Tiene una PQRSP?
 - Usada a través en línea
 - Solicitud de información con identificación reservada
 - Permisos y otros de tránsito
 - Certales de tránsito
 - Preguntas frecuentes
 - Directorio de servicios públicos
 - Replicaciones
 - Registros de identidades y censales
 - Estado de proyectos
- 6. Planos
- 7. Datos técnicos
- 8. Información específica para grupos de interés
- 9. Organización de reporte de información específica por parte de la entidad
- 10. Información tributaria en entidades territoriales

Los documentos de la lista de trámites siguen vigentes para la solicitud del trámite. Cabe resaltar que en valor por el costo de evaluación se basará en los indicados en la resolución 8889 de 2011, para lo fin, la SDA pone a disposición de los ciudadanos los archivos en Excel que aparecen al final de esta guía.

Cuando la lista de canales mencione "Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental", igualmente deberá aplicar la resolución 4488 de 2011, para lo fin, la SDA pone a disposición de los ciudadanos los archivos en Excel que aparecen al final de esta guía.

Aplicar/ver/autoliquidación 2010 Permisos de ocupación de cauce, playas y berlesos

Trámites - Permisos de ocupación de cauce, playas y berlesos

Archivos	Trámites
1. 1. Anexo técnico del proyecto	
2. Memoria	
3. Cronograma	
4. Presentación, presupuesto e informes	
5. Trámites	
6. Planos	
7. Datos técnicos	
8. Información específica para grupos de interés	
9. Organización de reporte de información específica por parte de la entidad	
10. Información tributaria en entidades territoriales	

Fuente: <https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda>

Procedimiento para el diligenciamiento del formulario de solicitud POC – Lista de Chequeo (v11).

En el formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce versión 11, se debe relacionar toda la información general y específica de la obra a ejecutar, al igual que los datos del cuerpo de agua en el área de intervención, aspectos documentales y técnicos. Cabe resaltar, que todos los campos del formulario deben ser diligenciados.

Aspectos generales de la obra.

En las siguientes imágenes se enumeran algunos aspectos que requieren especial claridad, no obstante, se reitera que todos los campos deben ser diligenciados:

Imagen 3. Aspectos generales de la obra.

Nombre del proyecto: 1								
Obras objeto del POC: 2								
Justificación de la solicitud del POC: 3								
Número de contrato con la entidad pública: 4	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">Naturaleza del proyecto</td> <td>Público</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Privado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mixto</td> <td></td> </tr> </table>	Naturaleza del proyecto	Público		Privado		Mixto	
Naturaleza del proyecto	Público							
	Privado							
	Mixto							
Dirección (es) donde se desarrollará el proyecto, obra o actividad:								
Descripción de las actividades permanentes y/o temporales sujetas al POC: 5								
Coordenadas de intervención origen Magna Sirgas planas Bogotá: 6								

Fuente: Imagen tomada y adaptada del formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce versión 11.

- Nombre de proyecto:** corresponde a la denominación del proyecto que se pretende ejecutar. Ejemplo: "Construcción del puente férreo sobre el canal San Francisco".
- Obras objeto del POC:** se deben diligenciar únicamente obras objeto del Permiso de Ocupación de Cauce, correspondientes a todas aquellas que sus coordenadas afectan el sistema hídrico que hace parte de la EEP. Ejemplo: Obras Permanentes: Obra 1 Construcción de estribos, Obra 2, Construcción de Box Coulvert, ... Obras Temporales: Obra 1. Demolición de estructuras, entre otros.
- Justificación de la solicitud POC:** indicar razones que dan lugar al trámite solicitado.
- Número de contrato con la entidad pública:** corresponde al número de contrato establecido bajo el cual se ejecutará el proyecto.
- Descripción de las actividades permanentes y/o temporales sujetos al POC:** especificar detalladamente las actividades y obras que se van a ejecutar, teniendo presente que las obras de mantenimiento o intervenciones momentáneas corresponden a permisos temporales y las actividades de construcción a permanentes.
- Coordenadas de intervención origen Magna Sirgas planas Bogotá:** las coordenadas de intervención son de vital importancia para el trámite POC, por lo que se deben diligenciar en esta casilla la totalidad coordenadas de intervención incluyendo áreas de maniobra, ya que estas son las que posteriormente serán aprobadas mediante acto administrativo.

Imagen 4. Aspectos generales de la obra.

Tempo estimado para el desarrollo de la obra (en meses y días)		No. De PR (Resolución 1115 de 2012)	Requiere presentación y aprobación del Plan de Gestión de RCD?	SI	
				NO	
Toneladas estimadas de RCD	1	Radicado de aprobación del Plan de Gestión RCD	Área a intervenir	2	
El proyecto requiere de tala, poda o traslado de árboles			SI	NO	
El proyecto ya posee autorización de tala, poda o traslado de árboles			SI	NO	
NOTA 1: En caso afirmativo, indicar el número del acto administrativo otorgado para el tratamiento silvicultural. NOTA 2: En caso negativo, se debe adelantar el trámite correspondiente ante la entidad.			Número de Resolución o estado del trámite: 3		
Tipo de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos:			Permanente (Estructuras nuevas)		
			Temporal (Estructura a reemplazar, mantenimientos)		
En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, tenga en cuenta que: De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, modificado por el Decreto 1076 de 2015, se otorga viabilidad del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos in situ para el inicio de actividades, las cuales deben ser formalizadas presentando la documentación requerida para el trámite establecido por la entidad, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha del levantamiento de la presente Acta, en caso de no cumplir con este tiempo se dará inicio al proceso sancionatorio ambiental correspondiente, en el marco de la Ley 1330 de 2009.			4	El permiso se solicita para caso de emergencia	SI
					NO

Fuente: Imagen tomada y adaptada del formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce versión 11.

- 1. Toneladas estimadas RCD – No de PIN – Plan de gestión de RCD:** para los casos en que se encuentre en trámite lo relacionado a la gestión de RCD, los campos correspondientes se deben diligenciar "En trámite".
- 2. Área a intervenir:** los valores de intervención deben ser relacionados en metros cuadrados (m²), estos deben coincidir en todo momento con la información indicada en los apartados adicionales y archivos adjuntos.
- 3. Permisos silviculturales:** dado el caso en que este permiso sea aplicable y se encuentre en verificación por el área correspondiente de la SDA, el campo debe ser diligenciado como: "En trámite".
- 4. Permiso en caso de Emergencia:** En caso de que sea afirmativo, el trámite debe estar acompañado, del concepto o diagnóstico técnico del Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Aspectos específicos de la obra.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



En la imagen 5, se indican aspectos importantes para tener en cuenta durante el diligenciamiento de la información:

Imagen 5. Aspectos específicos de la obra.

	DESCRIPCIÓN	Nombre de la fuente donde se va a obtener cada uno de los materiales	
Marque con un X el tipo de material a utilizar	Arena		
	Grava		
	Concreto		
	Asfalto		
	Fabricados de concreto		
	Plastificados de concreto		
	Productos en arena		
	Cobertura vegetal		
Marque con un X el tipo de obra y describa la información que aplique	Ampliación, adecuación o construcción de un puente	Descripción de la estructura seleccionada	
	Calatación del cuerpo de agua	Altura (m)	
	Derivo del cauce	Longitud (m)	
	Obras de Urbanismo	Ancho (m)	
	Estructura de entrega de agua potable	Caudal de entrega (m³/s)	
	Adecuación hidrogeomorfológica	Área en cauce (m²)	2
	Box culvert	Área de Ronda Hidráulica (m²)	
	Obras de estabilización	Área en ZMRA (m²)	
Estructura de estabilización	Área en CIR (m²) cuando el cauce no presente deterioración de entorpecimiento		

Fuente: Imagen tomada y adaptada del formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce versión 11.

- 1. Nombre de la fuente donde se va a obtener cada uno de los materiales:** en esta casilla se debe especificar el proveedor para cada uno de los materiales relacionados en el formulario, los cuales deben contar todas las licencias, permisos y/o autorizaciones en materia ambiental.
- 2. Descripción de la estructura seleccionada:** los datos registrados deben coincidir en todo momento con la demás información remitida en formularios y archivos adjuntos.

Datos del cuerpo de agua en el área de intervención.

En la imagen 6, se enumeran algunos aspectos de interés que deben ser tenidos en cuenta a la hora de iniciar el trámite POC:

Imagen 6. Datos del cuerpo de agua.

CAUDAL MEDIO DE LA CORRIENTE		X	
		Y	
		DOTA	
CAUDAL MÁXIMO DE LA CORRIENTE (época de lluvias)	1	X	
		Y	
		DOTA	
CAUDAL MÍNIMO DE LA CORRIENTE (época seca)		X	
		Y	
		DOTA	
Nota: las coordenadas en las que se identifiquen los caudales de la corriente deben corresponder con las coordenadas de observación. Se debe anexar el análisis hidrológico que sustente los valores reportados.			
TIPO DE CAUCE		TIPO DE ALINEAMIENTO	TIPO DE FLUJO 2
Intermittente		Recto	Laminar
Permanente		Curvado	Turbulento
		Trenzado	
Nota: Es necesario presentar el soporte del análisis hidrológico e hidráulico que sustente las coordenadas reportadas.			

Fuente: Imagen tomada y adaptada del formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce versión 11.

- Caudales mínimos, medios y máximos de la corriente:** se debe diligenciar la totalidad de la información, la cual se puede ser consultada con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.
- Tipo de cauce, alineamiento y flujo:** la información consignada en debe coincidir en todo momento con lo registrado en formularios y archivos adjuntos.

1.1.4. Otros datos de la obra.

Imagen 7. Aspectos específicos de la obra.

VI. OTROS DATOS DE LA OBRA	Descripción del uso de los predios adyacentes al cuerpo de agua objeto de permiso de ocupación de cauce, playas y riberas.
	Descripción de obras existentes y aprovechamiento del cuerpo de agua que pueda verse afectado.
	¿El proyecto generará cambios en el uso del suelo?
	Cuando se trate de obras de naturaleza pública, ¿cuenta el proyecto con diseños paisajísticos aprobados por la SDA? ¿Cuál es el balance de áreas en metros cuadrados?
	Coordenadas del polígono a enfundar en origen Magna Sirga plana Bogotá 2

Fuente: Imagen tomada y adaptada del formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce versión 11.

1. **Diseño paisajístico aprobado por la SDA y balance de áreas en metros cuadrados:** indicar si el proyecto ya cuenta con aprobación de diseños paisajísticos y el balance de zonas verdes lo cual es determinado mediante acta firmada entre la Subdirección de Ecorrbanismo y Gestión Ambiental Empresarial – SEGAE, el Jardín Botánico de Bogotá – JBB, y el tercero solicitante.
2. **Coordenadas del polígono a endurecer:** corresponde a los puntos de las áreas blandas que producto de las actividades a ejecutar serán endurecidas posteriormente.

Aspectos documentales.

Los documentos correspondientes a los aspectos documentales deben ser remitidos en su totalidad conforme cada uno de los numerales establecidos en el formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce y bajo los lineamientos descritos en el documento.

Imagen 8. Aspectos documentales.

18. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR	
1. ASPECTOS DOCUMENTALES	a) Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y representación legal del documento que haga sus veces, expedido con una antigüedad no superior a tres (3) meses previo a la fecha de presentación de la solicitud (cuando no se encuentren registrados en Cámara y Comercio), y/o cédula de ciudadanía cuando sea persona natural, cuando se actúe por medio de apoderado debe adjuntar poder debidamente otorgado. b) Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, lista de cheques, completamente diligenciado y firmado, en versión vigente. * Para el caso de radicación por VUC esta solicitud se realizará por medio de formulario online. c) Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos. d) Concepto técnico o diagnóstico emitido por el DIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarios u otras emergencias, en cumplimiento del Art. 124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art. 2.2.3.2.18.10 del Decreto 1076 de 2015. Este item aplica para los trámites que sean solicitados por emergencia. En caso de no presentar el Concepto técnico del DIGER no se tramitará como Permiso de Ocupación de Cauce, playas y lechos por emergencia. e) Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación según formato que puede ser consultado en la página web www.ambientebogota.gov.co. f) Recibo de consignación del pago realizado por concepto de evaluación de la solicitud ambiental, debidamente sellado por Secretaría Distrital de Hacienda (en original) o constancia por pantalla de la transferencia electrónica que acredite el pago (se debe citar a que pago corresponde). g) Cuando la solicitud sea efectuada por un usuario diferente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAE - E.S.P., debe anexar constatación de esa entidad que otorgue concepto favorable de las obras propuestas en el cuerpo de agua objeto de intervención, en el marco de sus competencias. Es importante indicar que el concepto debe ser emitido por la dependencia designada para dar el aval a las obras objeto del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.

Fuente: Imagen tomada y adaptada del formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce versión 11.

Aspectos técnicos.

Los aspectos técnicos relacionados en el formulario de solicitud del permiso ocupación de cauce, deben seguir los lineamientos establecidos en cada uno de los numerales los cuales se relacionan a continuación:

a) Descripción de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos: nombre del proyecto, objetivos, justificación, descripción de las actividades detalladas a desarrollar. Esta descripción deberá

venir en formato protegido (PDF) y en formato editable (word), además se debe incluir el listado de coordenadas planas de los puntos a intervenir en Sistema de Referencia Magna Sirgas Bogotá en archivo editable independiente (Excel)*.

- Se debe tener en cuenta que los objetivos plasmados en el documento "Descripción de la solicitud" debe contar con cada uno de los componentes citados anteriormente y tanto sus objetivos como la justificación estar enmarcados en el desarrollo del proyecto.

b) *Especificaciones técnicas detalladas definitivas, en las que se incluyan memorias de cálculo del diseño estructural, memorias de cálculo del diseño hidráulico (análisis hidrológico y modelo hidráulico) y estudio de suelos - geotécnico.*

- Es importante la inclusión de la totalidad de aspectos requeridos, ya que son de revisión por parte del área transversal.

c) *Documento en el que se detallen las actividades a realizar en el proceso constructivo, materiales a utilizar y equipos en cada punto de intervención en formato protegido (PDF) y editable (Word).*

- Tal como lo menciona el ítem correspondiente se debe hacer claridad de las actividades a ejecutar durante la ejecución de las obras.

d) Planos:

* *Plano de localización de los puntos a intervenir en el cuerpo de agua y su área de influencia, incluyendo la discriminación de cauce, faja paralela y área de protección o conservación aferente (o Ronda Hídrica Estimada en caso de no presentar la discriminación) debidamente georreferenciados. Se deben especificar las estructuras nuevas y las actuales que sean objeto de modificación en el marco del proyecto.*

* *Planos topográficos en perfil de la sección a intervenir que incluyan las curvas de nivel (cotas).*

* *Planos transversales de los puntos donde se ejecutarán las obras proyectadas.*

* *Plano general en planta del área de intervención en el que se incluyan las manchas de inundación para los periodos de retorno de 3.3, 5, 10, 25 y 100 años, especificando el periodo de retorno de diseño de la estructura planteada. Se debe incluir el plano de la situación actual y del escenario con proyecto.*

* *Plano en perfil de las secciones transversales a intervenir en las que se incluya, lecho del cauce y las cotas de inundación para los periodos de retorno de 3.3, 5, 10, 25 y 100 años, especificando el periodo de retorno de diseño de la estructura planteada. Se debe incluir el plano de la situación actual y del escenario con proyecto.*

* *Planos de detalle constructivo y armado de cada tipo de estructura.*

* *Plano de ubicación en coordenadas de los puntos de ensayos y toma de muestras.*

Los planos deben ir firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta profesional en escalas comprendidas entre 1:10 y 1:1.000 y entregarse en medio digital (DWG y PDF).

- Es necesario resaltar el cumplimiento a las especificaciones técnicas citadas anteriormente, las cuales fueron extraídas del formulario de solicitud POC (ver - anexo 2), en consideración que su verificación se realizará conforme los lineamientos solicitados.

e) Medidas de manejo ambiental para cada uno de los componentes: agua, suelo, aire, paisaje, flora y fauna; que incluyan las acciones propuestas para prevenir, mitigar, corregir y compensar los potenciales impactos ambientales identificados para las obras relacionadas con el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, precisando: objetivos, justificación y descripción de las acciones a desarrollar. Estas deben ser específicas para la intervención o las obras puntuales.

- Se debe hacer la inclusión de todas medidas de manejo ambiental para cada uno de los componentes ambientales requeridos, las cuales deben contar con la estructura mencionada.

f) Copia de la propuesta de diseños paisajísticos y lineamientos ambientales de intervención en área de protección o conservación aferente y/o Ronda Hídrica Estimada radicada ante la Subdirección de Ecorrbanismo y Gestión Ambiental empresarial - SEGAE; en caso de que intervenciones sean proyectadas en áreas protegidas los lineamientos deberán ser solicitado a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER de la Secretaría Distrital de Ambiente

g) Compensaciones: Matriz que relacione el total de áreas verdes de intervención Vs Total áreas a endurecer como producto de la obra, con los puntos a endurecer indicando coordenadas origen Magna Sirgas planas Bogotá. Este ítem aplica para obras de naturaleza pública. Teniendo en cuenta la propuesta de diseño paisajístico aprobada por SEGAE.

- Para el desarrollo de los numerales f y g, es necesario tener en cuenta lo mencionado en la sección "2.1.4. Otros datos de la obra", considerando que la información corresponde a la consulta que debe realizar el solicitante con el Jardín Botánico de Bogotá y la Subdirección de Ecorrbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

h) Condición especial: En caso de que las obras a ejecutar se adelanten en Parques Ecológicos Distritales de Humedal, se deberá allegar un diagnóstico de la flora, fauna, agua y suelos del área de influencia directa de la obra a ejecutar. Este diagnóstico debe contener información primaria actualizada. En esta condición se requiere evaluación y lineamientos por parte de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

- Aspecto aplicable únicamente para Reserva Distrital de Humedales (RDH).

Consulta de información geográfica

Por último, le indicamos que para la consulta y descarga de la información geográfica actualizada se puede ingresar al Visor Geográfico Ambiental, que es la herramienta habilitada por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA de la ciudad de Bogotá, para poner a disposición de la

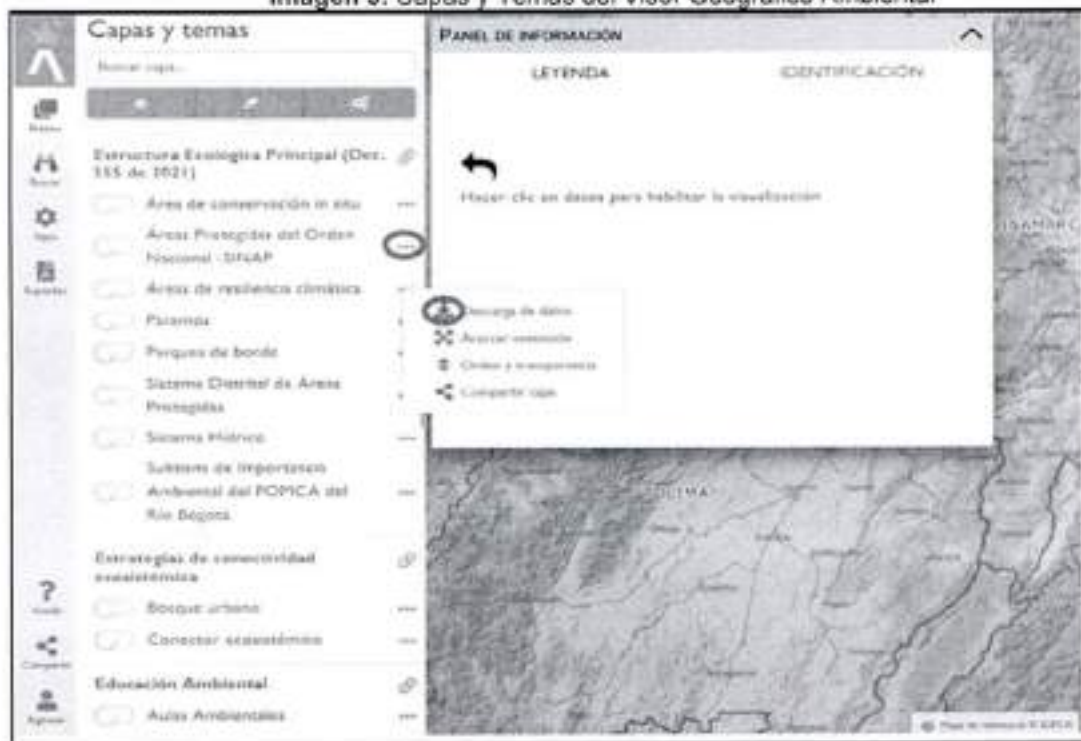
ciudadanía, la academia, el sector público y privado la información de carácter ambiental que es de misión de la entidad.

El Visor Geográfico Ambiental hace parte del Sistema de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, partiendo del concepto de políticas, estándares e interoperabilidad de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA), y desarrollado con herramientas de Software Libre y de Código Abierto.

El siguiente vínculo permite el acceso a la herramienta:
<http://www.visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

En la funcionalidad "Capas Geográficas" se puede hacer, acceder a la temática de **"Estructura ecológica principal (Decreto 555 2021)"** y hacer click en el icono , dentro de este vínculo se despliega la opción , este icono permite la descarga de las capas geográficas de interés.

Imagen 9. Capas y Temas del Visor Geográfico Ambiental



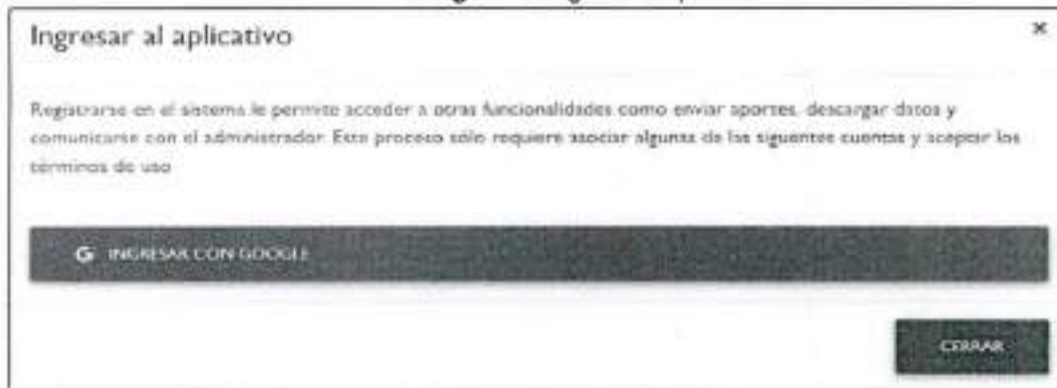
Fuente:

Visor Geográfico Ambiental, 2025

Para la consulta de la información descargada se recomienda emplear software GIS de código abierto.

Se despliega una ventana de ingreso al aplicativo y se debe acceder a la pestaña ingresar con Google e ingresar usuario de correo de Gmail y la contraseña asociada al mismo.

Imagen 10. Ingreso al aplicativo



Fuente:

Visor Geográfico Ambiental, 2025

Una vez iniciada la sesión es posible nuevamente acceder al botón de descarga de la capa de interés:

Imagen 11. Descarga de datos geográficos



Fuente: Visor Geográfico Ambiental, 2025

A continuación, se diligencia la información correspondiente al formato de datos geográficos que se debe seleccionar de la lista desplegable, entre las cuales se encuentran los siguientes formatos:

- Esri shapefile
- Google KML
- GeoJSON
- Otros formatos

Los formatos disponibles se pueden cargar tanto en software geográfico libre como licenciado.

Imagen 12. Formato de datos geográficos



Descarga de datos geográficos

Área de conservación in situ

Al descargar la capa el usuario acepta la licencia abierta y las condiciones de uso para datos abiertos de Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

Formato de datos geográficos:

OGC GeoPackage

GML/3.2.1
GML/3.1.1
GML/2.1.2
GeoJSON
Google KML
Esri Shapefile
Valores separados por comas (CSV)
Hoja de cálculo LibreOffice (ODS)
Hoja de cálculo Microsoft (XLSX)
Spatialite
OGC GeoPackage

CERRAR DESCARGAR DATOS

Fuente: Visor Geográfico Ambiental, 2025

Así mismo, se deben diligenciar los campos correspondientes a Nombre de la Empresa o Entidad y el propósito de la descarga de datos abiertos.

Es importante indicar que la información cartográfica base (Loteo, manzaneo, sector catastral), así como la delimitación de corrientes y superficies de agua no hace parte de la información geográfica generada por la Secretaría Distrital de Ambiente, sin embargo, se aclara que dicha información hace parte del Mapa de referencia IDECA y que se puede consultar en la dirección:

<https://www.ideca.gov.co/recursos/mapas/mapa-de-referencia-para-bogota-dc>

De igual manera, se hace necesario recordar que en el uso de los datos descargados están implícitas las condiciones incluidas en la licencia abierta y las condiciones de uso para datos abiertos de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA).

IV. En materia de Permiso para el manejo silvicultural y/o aprovechamiento forestal urbano⁹.

Sea lo primero aclarar que, en caso de requerir la intervención del arbolado urbano en el marco del desarrollo del proyecto constructivo se debe solicitar ante esta Secretaría el Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral C del Artículo 10 del Decreto Distrital 531 de 2010, donde establece lo siguiente: **Artículo 10°. - Otorgamiento de permisos y autorizaciones.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "(...) c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención (...)."

Para tal efecto, el representante legal y/o propietario(s) del predio o representante legal de la obra, deberá radicar en debida forma la solicitud de autorización de actividades silviculturales, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por esta Secretaría, los cuales, se encuentran dispuestos en la página de la Entidad, y pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.ambientebogota.gov.co/de/formatos-paratramites-ante-la-sda>. (Formatos y listas de chequeo > Grupo Forestal – Silvicultura/ > Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados/.)

Adicionalmente, se comunica lo concerniente a la imposición de medidas preventivas y sanciones cuando se incurren en conductas de deterioro parcial o total del recurso arbóreo, estipuladas en el Artículo 28 del Capítulo IX del Decreto Distrital 531 de 2010¹⁰, por ejercer actividad silvicultural sin los permisos requeridos por esta Entidad. Lo anterior, con el fin de evitar que, en el futuro

⁹ Información aportada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA

¹⁰ **DECRETO 531 DE 2010:** Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones

realicen cualquier actividad silvicultural sobre el arbolado sin antes obtener los permisos otorgados por la Autoridad Ambiental competente.

2. Los tiempos aproximados de respuesta y trámite por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente para cada uno de estos permisos, a fin de proyectar adecuadamente el cronograma contractual¹¹.

I. En materia de publicidad exterior visual¹²:

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 9 y 13 de la Resolución 931 de 2008¹³, en la que se indica: *"Las solicitudes de registro se resolverán en orden de radicación"*, no obstante, en el mismo artículo 9, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un término de dos (2) meses para que resuelva las solicitudes de registro. Si vencido este término la Secretaría Distrital de Ambiente no ha dado respuesta, operará el silencio administrativo negativo de acuerdo con el artículo 83 del Código Contencioso Administrativo.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>.

II. En materia de permiso de ocupación de cauce - POC¹⁴

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización previa, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

De igual manera, se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

¹¹ Información aportada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SDA

¹² Información aportada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SDA

¹³ Resolución Distrital 931 de 2008 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital"

¹⁴ Información aportada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - SRHS de la SDA

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), así como al procedimiento interno de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos se surte en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del momento en que la documentación radicada se encuentre completa y cumpla con los lineamientos técnicos y documentales establecidos por la Entidad.

III. En materia de Permiso para el manejo silvicultural y/o aprovechamiento forestal urbano (SIGAU)¹⁵.

Sin distinción del tipo de tratamiento silvicultural que se vaya a realizar dentro de un trámite de obras (*Tala de árboles, Poda de árboles, Traslado de individuos arbóreos, Tratamientos silviculturales, Acciones de conservación*), el tiempo de permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados el cual da el derecho a ejecutar un/unos tratamientos silviculturales localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, tiene una vigencia de 90 días hábiles, después de la notificación del auto de inicio previo a la revisión documental aportada, dicha información puede ser consultada en: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/tramites-otros-procedimientos-administrativos-y-consultas-de-acceso-a-informacion-publica>.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, así mismo, reafirmamos nuestro compromiso con el control ambiental en el Distrito Capital, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente y la implementación de estrategias orientadas a la sostenibilidad y a la protección integral de los recursos naturales. Esperamos de esta manera haber dado cabal respuesta a su solicitud, no sin antes agradecerle y manifestarle la disposición que nos asiste para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

¹⁵ Información aportada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Anexos: Manual del usuario para obras públicas y privadas.

Proyectó: GISELLE ANDREA MORENO GOMEZ
KATHERINN VIVIANA FORERO
WILMER ESNEIDER LOZADA BONILLA
MARIA ALEJANDRA MORENO GRIMALDO

Revisó: OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON
IDELMAN STHIVER PEREZ MAHECHA
NASLY SUSANA PUERTA GUTIERREZ
JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
EDISON ANDREY PEÑA ROBAYO

Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
YESENIA VASQUEZ AGUILERA
FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
HELMAN ALEXANDER GONZÁLEZ FONSECA

Consolidó: ALEJANDRA ARIAS BRAVO
Proyectó: ALEJANDRA ARIAS BRAVO
Revisó: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

Aprobó: FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL



LINA MARIA GUEVARA UMAÑA <lina.guevara@ambientebogota.gov.co>

Fwd: Petición documento

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

30 de octubre de 2025, 7:00

Para: LINA MARIA GUEVARA UMAÑA <lina.guevara@ambientebogota.gov.co>

GESTIONAR 30/10/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaria Distrital de Ambiente

Alcaldia Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: CORRESPONDENCIA SDA <correspondencia@ambientebogota.gov.co>

Date: mié, 29 oct 2025 a las 7:21

Subject: Fwd: Petición documento

To: Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: [REDACTED]@gmail.com>

Date: mié, 29 oct 2025 a las 5:51

Subject: Petición documento

To: correspondencia@ambientebogota.gov.co <correspondencia@ambientebogota.gov.co>

Señor

EDGAR EMILIO RODRIGUEZ

Secretaría Distrital de Ambiente

Bogotá

Ref. Por Derecho de Petición solicito documento Resolución 2332 de 2018

Respetado Doctor Edgar Emilio

Cordial saludo

Por Derecho de Petición le solicito se me comparta el documento completo de la Resolución [REDACTED]
"PREDIOS DE INTERÉS PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO
DISTRITAL UBICADOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES".

Esta petición la hago como propietario del predio San Rafael Tibque con Chip AAA0 [REDACTED] que tengo entendido es el predio 108 de priorización dada en el la Resolución anteriormente citada. En el marco del Convenio interadministrativo 2017-1240, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011".

Agradezco su atención y quedo atento a su respuesta.

[REDACTED]

c.c. [REDACTED]

Celular 316 [REDACTED] - 311 [REDACTED]

[REDACTED]@gmail.com

Calle [REDACTED]



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



VANESSA STEPHANIE RUIZ LONDONO <vanessa.ruiz@ambientebogota.gov.co>

Fwd: DERECHO DE PETICIÓN.

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

3 de octubre de 2025, 6:15

Para: VANESSA STEPHANIE RUIZ LONDONO <vanessa.ruiz@ambientebogota.gov.co>

GESTIONAR 03/10/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaria Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [REDACTED]@gmail.com>

Date: jue, 2 oct 2025 a las 16:36

Subject: DERECHO DE PETICIÓN

To: <ssigivco@alcaldiadebogota.gov.co>, <notificacionesjudiciales@idiger.gov.co>, <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>, <radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co>, <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>, <cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co>, <ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co>

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE BOGOTÁ
IDIGER**

[REDACTED] mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bogotá, actuando a nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante ustedes con el fin de solicitar cada uno de los elementos, requisitos, trámites, licencias, permisos y demás condiciones que resulten necesarias ante las distintas entidades competentes para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de comercio en el que se contemple la venta y consumo de bebidas alcohólicas, ubicado en la localidad de Chapinero, Bogotá D.C.

Recibiré notificaciones al correo electrónico [REDACTED]@gmail.com

Cordialmente,



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>



DERECHO DE PETICIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.pdf

61K

Bogotá D.C.

Señor:

Correo electrónico: [REDACTED]@gmail.com

Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2025 [REDACTED] del 2025-10-03

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual le solicita a esta Secretaría "cada uno de los elementos, requisitos, trámites, licencias, permisos y demás condiciones que resulten necesarias ante las distintas entidades competentes para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de comercio en el que se contemple la venta y consumo de bebidas alcohólicas, ubicado en la localidad de Chapinero", teniendo en cuenta la actividad económica reportada y en virtud de las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa:

En materia de emisión de ruido:

La contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual la emisión sonora de fuentes varía en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; por tanto, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y de la temporalidad, **las emisiones de ruido corresponden a una conducta para la cual, esta entidad no genera permisos o licencias ambientales que las avale o permita para ninguna actividad económica.**

No obstante, se debe tener presente que los responsables de fuentes de emisión de ruido tienen la obligación de garantizar todos los mecanismos de control de emisión de ruido tal como se establece en el Artículo 2.2.5.1.5.10 del Decreto 1076 de 2015¹, el cual establece:

"Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Medidas que deben garantizar de manera permanente el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, establecidos en la tabla No. 1 Artículo 9 de la

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Resolución 0627 de 2006² según la reglamentación de usos de suelo vigente para el área de influencia del predio (Decreto 555 de 2021).

Aclarado lo anterior, se informa que de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Distrital 175 de mayo de 2009³, específicamente en materia de emisión de ruido establece: “f. *Adelantar las acciones de evaluación, control y seguimiento sobre las fuentes generadoras de ruido*”; es así que, esta Subdirección realiza la función anteriormente mencionada.

Por consiguiente, de realizar una visita técnica y comprobar el posible incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido durante la actividad económica desarrollada por cualquier establecimiento, como autoridad ambiental del Distrito se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁴ (modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024).

Ahora bien, si su deseo es realizar la evaluación diagnóstica del impacto ambiental que por ruido se genera durante el desarrollo de la actividad económica, puede contratar una empresa acreditada ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para lo cual, debe consultar en la página web <http://www.ideam.gov.co/web/contaminacion-y-calidad-ambiental/acreditacion> el listado de laboratorios ambientales a nivel nacional en la Matriz Aire-Ruido.

Así las cosas y aclarado el componente ambiental, se informa que la Ley 1801 de 2016⁵, establece en su Artículo 87 los requisitos para cumplir en el ejercicio de cualquier actividad económica, términos requeridos previamente a la apertura del establecimiento y durante el desarrollo de la actividad económica; por lo que es necesario precisar que:

1. La Ley 1801 de 2016 no contempla la necesidad de solicitar un certificado, concepto y/o permiso de intensidad auditiva para la ejecución de una actividad económica, por lo tanto, dicho documento no puede ser exigido por ninguna autoridad tal como se establece en el párrafo 2 del Artículo 87.
2. La Ley 1801 de 2016 no contempla la necesidad de solicitar un certificado, concepto y/o permiso de emisiones atmosféricas para la ejecución de una actividad económica, por lo tanto, dicho documento no puede ser exigido por ninguna autoridad tal como se establece en el párrafo 2° del Artículo 87.
3. Asimismo, el numeral 1 de los requisitos durante el ejercicio de la actividad económica descritos en el Artículo 87, indica el requisito de cumplir con las normas referentes a los

² Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

³ Decreto Distrital 175 de 2009 “por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009”. Decreto 109 de 209 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”

⁴ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”

niveles de intensidad auditiva, por tal motivo, y según el *parágrafo 1°* del precitado Artículo, su cumplimiento podrá ser verificado en cualquier momento por la autoridad de policía, y más aún cuando el incumplimiento de lo establecido afecte la seguridad y tranquilidad de las personas o su entorno, tal como se refleja en el *numeral 3* del Artículo 93.

En materia de publicidad exterior visual:

La Secretaría Distrital de Ambiente es el ente encargado de emitir los actos administrativos de publicidad exterior visual (PEV), cuando se compruebe el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, mediante los cuales se autoriza la exhibición de elementos PEV tales como (*avisos, vallas, vallas institucionales, pendones, pasacalles, publicidad en vehículos, entre otros*) presentes en la jurisdicción del Distrito y que se hagan visibles desde las vías de uso público.

Por otro lado, de acuerdo con el Decreto 959 de 2000⁶ en el Artículo 2., establece *"se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares."*

Ahora bien, es preciso aclarar que en consideración del artículo 227 del Acuerdo 927 de 2024⁷, en el cual se generó una modificación para la solicitud del Registro de Publicidad Exterior Visual, si se desea instalar un elemento de publicidad, se debe contemplar que únicamente serán objeto de registro los elementos con una dimensión igual o superior a los ocho (8) metros cuadrados. No obstante, para cumplir la normativa, estos elementos deberán regirse por las condiciones establecidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 959 de 2000 los cuales mencionan las características y la ubicación de los avisos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el responsable de la publicidad exterior visual debe contar con el registro previo expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, para esto es remitir la siguiente información de acuerdo con el tipo de elemento que se desee registrar:

1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal.
2. Fotografía panorámica del inmueble.

⁶ Decreto 959 de 2000 (*Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá*)

⁷ Acuerdo 927 de 2024 (*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*).

3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación.
6. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.
7. Cuando el elemento se vaya a instalar en Centro Histórico o en inmueble de Patrimonio, deberá anexar el concepto o acto administrativo que autorice la intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Nota: Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.

Asimismo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con una herramienta en línea, que permite realizar el trámite de manera más sencilla. Para solicitar el registro de elementos de publicidad exterior visual en línea, un ciudadano sea persona natural o jurídica deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente <http://ambientebogota.gov.co>, opción atención y servicios a la ciudadanía, luego servicio a la ciudadanía y en líquida o radica en línea.
2. La página solicita un ingreso, para lo cual, el ciudadano deberá registrarse como nuevo usuario, diligenciando los datos solicitados.
3. Una vez el ciudadano se registre, el sistema proveerá un usuario y una contraseña (estos datos deben ser guardados por el usuario para posteriores solicitudes en línea y la contraseña para abrir los PDF que la Entidad le comunique por correo certificado).
4. Se debe especificar el tipo de elemento de publicidad exterior visual a registrar y si el registro lo realiza una persona natural o jurídica.
5. El sistema despliega una lista de chequeo, en donde se relacionan los documentos que se deben adjuntar.
6. El sistema proporciona el radicado, código y proceso del trámite para hacer el respectivo seguimiento de su solicitud.
7. La solicitud se traslada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de esta Secretaría, en donde será evaluada técnica y jurídicamente.
8. La respuesta a su solicitud le llegará al correo electrónico suministrado al momento de registrarse.

Finalmente, se recuerda que, durante el desarrollo de la actividad económica, se debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, evitando cualquier tipo de afectación al ambiente.

En este sentido, esta Secretaría podrá, en cualquier momento, llevar a cabo evaluaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables. En caso de evidenciarse algún incumplimiento, y conforme a las competencias asignadas, se podrán imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar.

Lo anterior se enmarca dentro de las acciones de evaluación, control y seguimiento que realiza esta Entidad sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que inciden en la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Proyecto: MAYERLY ALEXANDRA MORENO
Revisó: MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: YESENIA VASQUEZ AGUILERA



Bogotá, D. C. 29 de octubre de 2025

Doctor(as)

Directores(as) generales de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

Directores(as) secretarios (as) de las Autoridades Ambientales Urbanas
Ciudad

Asunto: Solicitud de información seguimiento a la implementación del Plan de acción de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos (2022-2030). Actividades ejecutadas por las autoridades ambientales durante el 2025.

Apreciados(as) doctores(as), reciban un cordial saludo:

Como es de conocimiento de las entidades del SINA, el ministerio aprobó el pasado 21 de abril de 2022 el documento **"Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022-2030"**. El Plan de acción desarrolla 11 estrategias para alcanzar 5 objetivos y ser ejecutado a corto, mediano y largo plazo hasta el 2030, de acuerdo con las temporalidades definidas para cada una de las 47 actividades priorizadas.

El 28 de septiembre de 2022, el Minambiente en cabeza de la Sra. Ministra, Susana Muhamad emitió la Circular 20002022E40000456 informando a las entidades del SINA, la actualización del documento de política y solicitando concurrir en la implementación de su Plan de acción 2022- 2030 en el marco de sus roles y competencias. Asimismo, se informó que se ha diseñado una ficha de seguimiento para tal fin y que la información de reporte sobre las acciones ejecutadas o en las que se haya avanzado debe ser presentada por las diferentes entidades a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (DAASU) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tenga en cuenta que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas tienen a su cargo liderar **13** de las 47 acciones que figuran en el plan de acción de la política. El documento



de Política que incluye el Plan de Acción puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/residuos-peligrosos/>

Con base en lo anterior, en el marco del seguimiento anual a la implementación de las actividades del Plan de Acción, el Ministerio ha publicado 3 informes anuales sobre las actividades y resultados alcanzados durante el 2022, 2023 y 2024 con base en las actividades ejecutadas y la información suministrada por las autoridades ambientales, el IDEAM, la ANLA y el Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO del Ministerio, los cuales pueden ser consultados y descargados en el siguiente enlace:

<https://quimicos.minambiente.gov.co/respel-politica-implementacion/>

El objetivo del informe anual de seguimiento es mantener informada a la ciudadanía y demás actores interesados sobre el avance en la implementación de la Política por parte de las entidades del SINA.

Por lo anterior, invitamos a su entidad a suministrar la información de las actividades y resultados alcanzados entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2025 a más tardar el 19 de diciembre de 2025**, con el fin de procesar, consolidar y realizar la publicación del **Informe No. 4** correspondiente al año 2025, en el mes de febrero de 2026. Para tal fin, se anexa la ficha de seguimiento en formato Excel para que cada entidad diligencie la información respectiva de una manera concreta y simplificada.

Estamos seguros de contar con el compromiso y colaboración de las autoridades ambientales quienes siempre han mostrado su compromiso en la ejecución de las políticas ambientales, para llevar adelante esta labor.

Para cualquier información adicional y el envío de la información solicitada, por favor contactarse con los siguientes profesionales del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO:

Andrea López Arias, al correo alopez@minambiente.gov.co.

Yanidt Lorena Cárdenas ylcardenas@minambiente.gov.co



Atentamente,



Director de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Anexos: Tabla en Excel

Proyectó: Andrea López, Profesional Especializado- Grupo de Sustancias químicas, residuos peligrosos y la UTO. *[Signature]*

Fecha: 28/10/25

Revisó: Diego Escobar – Coordinador del Grupo de Sustancias químicas, residuos peligrosos y la UTO. *[Signature]*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

20 de octubre de 2025.

Señores
Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá
Ciudad

Referencia: SOLICITUD DE INTERES GENERAL

Respetados señores:

Yo, [REDACTED] identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de mi rol de Secretario General de la Alianza por el Acuerdo de Escazú, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 1755 de 2015, presento respetuosamente la siguiente petición de interés general y con carácter ambiental, con fundamento en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre el derecho fundamental de petición.

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades o a particulares, por motivos de interés general o particular. De igual forma, en ejercicio del derecho de petición, el ciudadano puede requerir información y/o realizar consultas, con el fin de obtener pronta resolución y así garantizar los derechos fundamentales.

Sobre el particular, la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas oportunidades. A manera de ilustración, la sentencia T-236 de 2005, con ponencia del honorable magistrado Álvaro Tafur Galvis, afirma que:

"Reiteradamente esta Corte ha señalado que el derecho de petición en su contenido comprende los siguientes elementos: i.) la posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas (núcleo esencial); ii.) una respuesta que debe ser pronta y oportuna, es decir otorgada dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, así como clara, precisa y de fondo o material, que supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud y de manera completa y congruente, es decir sin evasivas, respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados y iv.) una pronta comunicación de lo decidido al peticionario, independientemente de que la respuesta sea positiva o negativa, pues no necesariamente se debe acceder a lo pedido."

Es decir, el derecho de petición es el derecho fundamental que tienen los ciudadanos de elevar solicitudes respetuosas a las autoridades y a recibir una respuesta pronta y oportuna, junto con una pronta comunicación de lo decidido al peticionario.

2. Sobre el alcance del derecho a la información

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula los derechos de la ciudadanía respecto a la información que pueden suministrar las autoridades y los particulares. Dentro de su artículo 4 consagra que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. En este sentido, dentro de los sujetos obligados por la ley se encuentran:

"ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

[...]

*c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público [...]*¹

Esta ley también nos brinda una definición sobre lo que se considera como información pública, siendo esta *toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.*²

II. PETICIÓN

Con base en lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente que se nos brinde acceso a los siguientes documentos e información:

1. ¿Qué acciones concretas ha adelantado su entidad para la implementación del Acuerdo de Escazú desde su entrada en vigor en Colombia?
2. ¿Existe algún plan, ruta, estrategia o lineamiento institucional interno orientado a dar cumplimiento a las obligaciones del Acuerdo? En caso afirmativo, solicitamos copia del documento correspondiente.
3. ¿Se ha realizado algún diagnóstico, línea base o evaluación sobre el estado de cumplimiento del Acuerdo? En caso afirmativo, solicitamos copia del documento o informe.
4. ¿Qué recursos humanos, técnicos y presupuestales ha destinado su entidad para la implementación del Acuerdo de Escazú desde su entrada en vigor?
5. ¿Qué retos o barreras ha identificado su entidad para avanzar en el cumplimiento del Acuerdo de Escazú?

Sobre acceso a la información

6. ¿Qué medidas ha adoptado la Corporación para divulgar la información ambiental asociada a licencias, concesiones, permisos o autorizaciones ambientales que se han otorgado de manera a) proactiva, b) sistemática y c) accesible?
7. ¿Qué criterios técnicos y procedimientos utiliza la Corporación para recopilar, sistematizar y divulgar información relacionada con los impactos ambientales acumulativos y sinérgicos de los proyectos licenciados?
8. ¿Qué mecanismos ha implementado la Corporación para asegurar el acceso público a la información contenida en contratos, licencias, convenios o concesiones otorgadas a actores públicos o privados?

¹ Congreso de la República de Colombia. Ley 1712 de 2014.

² Congreso de la República de Colombia. Ley 1712 de 2014. Artículo 8.

9. ¿Con qué frecuencia se actualiza la información ambiental de los proyectos licenciados en las plataformas públicas de la Corporación, y qué criterios se aplican para asegurar su calidad y accesibilidad por parte de terceros?
10. ¿Qué registros ambientales lleva a cabo la Corporación? Para cada uno de ellos explique: a) cada cuánto se generan, b) qué contiene el registro c) cómo se genera la información.
11. ¿Cuáles son las acciones tomadas para prestar asistencia a poblaciones vulnerables cuando requieren acceder a información de la Corporación?
12. ¿En qué idioma, formato y características del lenguaje divulga su información? ¿Hay algún criterio para diferenciar cuál información se adapta a otro idioma o características del lenguaje?
13. ¿Qué medidas ha adoptado la Corporación para garantizar la divulgación proactiva, sistemática y accesible de información ambiental conforme el artículo 6 del Acuerdo de Escazú?
14. ¿Cuál es el proceso y cuáles son los criterios que utiliza la Corporación para denegar información? ¿Cuántas solicitudes de información desde el 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025 se negaron por contener información clasificada o reservada? ¿Cuál era el tema de las solicitudes?

Sobre participación en la toma de decisiones ambientales

15. ¿Cuáles son los mecanismos de participación en la toma de decisiones ambientales que garantiza e implementa?
16. ¿Cómo garantiza que la participación sea informada antes, durante y después de los procesos de toma de decisiones ambientales?
17. ¿Cómo garantiza que la participación se oportuna, es decir, con tiempo suficiente para formular observaciones y previa, antes de tomarse o de poder incidir en la decisión?
18. ¿Cómo garantiza que la participación sea pública, abierta y representativa?
19. ¿Cuenta con mecanismos o procedimientos para el manejo de las observaciones derivadas de la participación en la toma de decisiones ambientales?
20. ¿Cómo garantiza que los procesos de toma de decisiones ambientales sean incluyentes en términos étnicos, generacionales, culturales y de género?
21. ¿Cómo integra los conocimientos locales y territoriales en los procesos de toma de decisiones ambientales?

Sobre la protección y prevención de defensoras y defensores ambientales

22. ¿Cómo entiende y garantiza la Corporación Autónoma Regional un entorno seguro y propicio para la participación de personas, comunidades y organizaciones que ejercen la defensa del ambiente y del territorio, en el marco de sus competencias?
23. ¿Cuenta la Corporación con algún protocolo, plan o estrategia para la prevención de riesgos y protección de personas, comunidades u organizaciones que ejercen la defensa del ambiente y del territorio en su jurisdicción?
24. ¿Ha identificado la Corporación situaciones de conflictos socioambientales o zonas de riesgo para personas defensoras ambientales? ¿Podría compartir el diagnóstico, los criterios o las herramientas empleadas para dicha identificación?
25. ¿Qué mecanismos de articulación mantiene la Corporación con la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría, el Ministerio de Ambiente o el Ministerio del Interior en casos de amenazas o agresiones contra defensores ambientales?
26. ¿Qué medidas ha adoptado la Corporación para garantizar la participación en un entorno seguro y propicio de comunidades, organizaciones sociales y personas defensoras ambientales en procesos de licenciamiento, consultas o audiencias públicas ambientales?
27. ¿Ha recibido la Corporación Autónoma Regional alguna recomendación o requerimiento en el marco de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que involucren su jurisdicción, especialmente aquellas relacionadas con conflictos socioambientales o con riesgos a personas defensoras del ambiente y del territorio? En caso afirmativo, solicito me informen
 - a. El número y la referencia de las Alertas Tempranas en las que la Corporación ha sido mencionada o requerida.
 - b. Las recomendaciones o acciones específicas dirigidas a la Corporación en dichas alertas.
 - c. Las medidas adoptadas por la Corporación en cumplimiento o seguimiento de esas recomendaciones.
 - d. Si existe, el estado actual del seguimiento a esas acciones o la coordinación con otras entidades (por ejemplo, Defensoría del Pueblo, Ministerios, autoridades locales o comunidades).
28. ¿Existen protocolos de seguridad o lineamientos internos para prevenir situaciones de riesgo en escenarios de participación ciudadana promovidos por la Corporación?
29. En los últimos tres años, ¿ha tenido conocimiento la Corporación de situaciones de amenazas o agresiones contra personas defensoras ambientales en su jurisdicción? En caso afirmativo, ¿qué acciones o canalizaciones realizó?
30. ¿Ha participado la Corporación en mesas territoriales de garantías o espacios de seguimiento sobre la protección de personas defensoras de derechos humanos y/o ambientales o sobre conflictos socioambientales en el territorio?
31. ¿Ha adelantado la Corporación actividades de capacitación o sensibilización dirigidas a su personal o a actores territoriales sobre el rol de las personas defensoras del ambiente y sus derechos?

32. ¿Planea implementar o fortalecer programas en esta materia durante el año en curso o en el próximo periodo?
33. ¿Qué acciones ha adoptado la CAR para promover, verificar o hacer seguimiento al cumplimiento de la Directiva 007 de 2023 del Ministerio del Interior, relativa a la prevención, protección y garantía de derechos de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, conforme al artículo 9 del Acuerdo de Escazú?
34. ¿Ha incorporado la Corporación Autónoma Regional un enfoque de género y diversidad en sus acciones o estrategias relacionadas con la protección, participación y reconocimiento de personas defensoras del ambiente y del territorio?
- a. Si la Corporación cuenta con planes, políticas o lineamientos internos que promuevan la participación y protección de mujeres, personas LGBTIQ+ o grupos en situación de vulnerabilidad en los procesos ambientales bajo su competencia (por ejemplo, licenciamientos, audiencias públicas, mesas de participación o programas de educación ambiental).
 - b. Si existen acciones específicas orientadas a prevenir o atender violencias basadas en género o discriminación contra mujeres y personas LGBTIQ+ que participan o lideran procesos de defensa ambiental.
 - c. Si la Corporación articula sus actuaciones con la Política Nacional de Equidad de Género, la Política Nacional LGBTIQ+, o los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre enfoque de género en la gestión ambiental
35. ¿Qué acciones ha adoptado la CAR para promover, verificar o hacer seguimiento al cumplimiento de la Directiva 007 de 2023 del Ministerio del Interior, relativa a la prevención, protección y garantía de derechos de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, conforme al artículo 9 del Acuerdo de Escazú?

Sobre acceso a la justicia

36. ¿Cuánto, en promedio, tarda la Corporación en responder a las solicitudes para intervenir en procedimientos sancionatorios ambientales, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificada por el artículo 24 de la Ley 2387 de 2024?
37. ¿Cuántos de los procedimientos sancionatorios ambientales que adelanta la Corporación, cuentan con participación de terceros intervinientes? ¿Normalmente, en qué consiste su participación? Por ejemplo, detallar casos en los que se han aportado pruebas o se ha auxiliado al funcionario competente.

38. ¿La Corporación ha adelantado procedimientos sancionatorios ambientales en los que la información recaudada en las audiencias públicas ambientales, de que trata el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, ha sido tomada en cuenta como prueba en este, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificada por el artículo 24 de la Ley 2387 de 2024? En caso afirmativo, por favor detallar la presunta infracción que se investiga y cómo fue tomada en cuenta la información recaudada en la audiencia pública ambiental.

III. NOTIFICACIONES

En atención al Decreto 806 de 2020, recibiremos notificaciones en relación con la presente petición en la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED].org

Agradecemos su respuesta dentro del término legal al amparo del derecho constitucional invocado.

Cordialmente,

[REDACTED]

[REDACTED]

C.C. [REDACTED]

Secretario General de la Alianza por el Acuerdo de Escazú



Sebastian Silva <johannsebastiansilva@gmail.com>

Fwd: peticion de informacion MANDATOS DEL ACUERDO No 790 DE 2020

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

3 de octubre de 2025, 8:21 a.m.

Para: Sebastian Silva <johannsebastiansilva@gmail.com>

GESTIONAR 03/10/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [redacted] <[redacted]@gmail.com>

Date: jue, 2 oct 2025 a las 21:53

Subject: peticion de informacion MANDATOS DEL ACUERDO No 790 DE 2020

To: <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

bogota d.c- 3 de octubre de 2025

DOCTORA

ADRIANA - SOTO CARREÑO
SECRETARIA DEL AMBIENTE

Respetada

Solicitamos comedidamente, un informe del cumplimiento de cada mandato del acuerdo de emergencia climática No 790 de Bogotá-

atentamente



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Señora

@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2025EF - Solicitud Informe Acuerdo Distrital 790 de 2020.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud relacionada con el informe de cumplimiento de los mandatos del Acuerdo Distrital 790 de 2020 por el cual se declara la Emergencia Climática en Bogotá, me permito informarle que los informes elaborados por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) se encuentran disponibles para consulta pública en la página web institucional, en el siguiente enlace:

https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/informes-enviados-al-concejo?p_p_id=110_INSTANCE_hx8tuJccijWP&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=2

Cabe aclarar que el informe correspondiente a la rendición de cuentas del próximo 24 de octubre de 2025 se encuentra actualmente en proceso de construcción, conforme al cronograma establecido.

Espero que la información proporcionada sea de utilidad para su requerimiento y quedo a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Atentamente,

JULIANA BARRIENTOS LOPEZ
SUBDIRECCION DE POLITICAS Y PLANES AMBIENTALES

Proyectó: CAROLINA TORRES TELLO

Revisó: YALIN LORENA RODRIGUEZ RONDON

Aprobó: JULIANA BARRIENTOS LOPEZ